



En real.

SELO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y QUATRO
Y SESENTA Y CINCO.

+

carbado =



D.ⁿ Juan Man.^l Montero Capellan propietario del An-
versario de Missas q^e fundo D.^a Bernarda Nabauete en-
los autos q^e he seguido con el Mayordomo de la Cofradia
del S.^{mo} Sacram.^{to} fundada en la Parrochia de S.^{ra} S.^{ta} Sara-
xo de esta Ciudad sobre la adjudicacion del solar y aseo-
rias sobre q^e esta impuesto el prel de dho Anversario y lo demas
desuero = Digo q^e por el auto definitivo de f. se sir-
vio vno declarar, q^e la adjudicacion q^e se me habia man-
dado hacer es comprehensiva de la Casa prel y sus aseo-
rias sin distincion alguna y q^e en su virtud pueda hacer so-
bre la finca todos aquellos contratos q^e son licitos sobre las
cosas q^e por adjudicacion se adquieren; Cuyo auto se notifico
en persona el dia veinte del presente mes. a D.ⁿ Eusebio de los
Sanctos Mayordomo actual de dha Cofradia y aunq^e es pa-
sado el termino no ha interpuesto ni echo recurso alguno por
lo que:

A Vno pido y suplico se sirva de declarar dho auto por consentido
y pasado en autoridad de cosa juzgada por vez de Justicia
que pido y costar. D^h

Mande Montero



CA-35 1
CAS 75
DOC 973
f 1

En la Ciu. de los Reyes del Peru en veinte y ocho de
mill e de. Veintay cinco años ante el Venon Alcaide de Camog
Don Joseph de Segura la Alcaide Ordinario de esta d. Ciu.
y su Jurisdiccion por su lta. g. represento esta d. Ciu. y
virta por su lta. g. mandó dar traslado a la otra parte
y así lo proveyó y firmó comparecer de Don Estiguel de la
d. Ciu. de Arerion de esta Ciu. =

Segura la

Don Estiguel de la

Don
n.

En la Ciu. de los Reyes del Peru en veinte y ocho de
Nov. de mill e de. Veintay cinco años notifique e hize
saber el Dec. de sus com. en el se contiene a Don
Eusebio de los Santos Mayordomo del P. de S. San
Lazaro en su persona de g. de f. =

Joseph Parg. Manquer
Decret.

Certifico, y doy fee. en quanto puedo, y ha lugar end. de
q. al tpo, y quando hice saber el traslado antecedente
a D. Eusebio de los Santos Mayordomo de la Cofradia
del P. de S. San Lazaro, me expuso, q. no tenia q.
pedir en el asunto, antes si se conformaba con lo
determinado p. el P. de S. de la Causa en su auto de
claratorio; y p. q. Conste de pedim. de la p. de lo pro
go p. dilig. en los Reyes del Peru en veinte, y
de Nov. de mill e de. Veintay cinco años =

Joseph Parg. Manquer
Decret.